

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VOLCAN CALBUCO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

391

PUERTO MONTT,

22 ABR. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017;
4. La Resolución Exenta N° 8315(V. y U), de fecha 23.12.2017, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 009667 (V. y U), de fecha 09 de agosto de 2017, que convalida postulaciones que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de Postulación Nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. N°1012 (V. U.) de 2017 y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta N°1084 de fecha 18.10.2018, que otorga plazo adicional por una sola vez de 90 días a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda título III, a beneficiarios(as) del comité **JUNTA DE VECINOS VOLCAN CALBUCO**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
7. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1083, de fecha 29.03.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de 120 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) del comité **JUNTA DE VECINOS VOLCAN CALBUCO**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1083, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar plazo adicional de 120 días, a los certificados de subsidio, correspondientes al Comité Junta de Vecinos Volcán Calbuco, de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que las obras, si bien se encuentran concluidas, no ha sido posible dar el cierre total, debido a que el certificado de recepción de la DOM de las 2 últimas ampliaciones, se entregaron con fecha posterior a la fecha de término de la prórroga, quedando por resolver temas administrativos, y cancelar el estado de pago respectivo al contratista. No obstante todo lo anterior, indica que el proyecto Junta de Vecinos Volcán Calbuco, se encuentra terminada con un avance de 100%, de acuerdo a Informe N°015/2019, sobre Solicitud de Prórroga Subsidio, de fecha 29.03.2019, del Supervisor área S.E.P.H. SERVIU, Región de Los Lagos. Por lo anterior, se requiere la ampliación de plazo para efectos de trámite de pago de subsidios pendientes;
2. El Memorandum N°257, de fecha 05.04.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una segunda solicitud de aumento de plazo con un 100% de avance, alertando que los subsidios no se encontraban vigentes para cobro y pago de subsidios .
3. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en el numeral 1., literal d), de la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades del D.S.255 (V. y U.) de 2013, esto es: "...para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras , y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38°...", dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTORGA NUEVO PLAZO 120 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al comité **JUNTA DE VECINOS VOLCAN CALBUCO**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RWG/PJO/MGG/GJM/JUT/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

LUIS ANDRÉS SOTO REBOLEDO
MINISTRO DE FE